



Municipalidad  
de Curridabat

Auditoría Interna

 **Curridabat**  
CIUDAD DULCE



Página 1 de 21

INFORME DE AUDITORÍA  
MC-AI-INF-006-2023




Auditoría de Carácter Especial sobre el Subproceso Proveeduría

Realizado por:  
Sofía Ramírez Abarca

Supervisado y aprobado por:  
Gonzalo Chacón Chacón

17 de enero, 2024

Dirección: San José, Curridabat,  
150 metros oeste del Banco Nacional.

 17-2300  
 (506) 2216 5350  
 (506) 2272 0367

 [gonzalo.chacon@curridabat.go.cr](mailto:gonzalo.chacon@curridabat.go.cr)  
 [www.curridabat.go.cr](http://www.curridabat.go.cr)



## INDICE

RESUMEN EJECUTIVO .....	3
1. INTRODUCCIÓN .....	5
1.1. Origen .....	5
1.2. Objetivos .....	5
1.3. Alcance.....	5
1.4. Criterios de auditoría .....	5
1.5. Metodología aplicada .....	6
1.6. Responsabilidad de la administración y la auditoría .....	6
1.7. Mejoras implementadas durante la ejecución de la auditoría....	7
1.8. Regulaciones de control interno .....	7
1.9. Limitaciones al alcance .....	7
1.10. Comunicación de resultados.....	7
2. RESULTADOS .....	9
2.1. Hallazgos .....	9
3. CONCLUSIÓN GENERAL.....	9
4. RECOMENDACIONES.....	16
5. ANEXOS .....	20



## RESUMEN EJECUTIVO

### ¿Qué se examinó?

La documentación referente al plan de compras municipal, procesos de capacitación para la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratación Pública 9986 y su reglamento, registros y los procesos llevados a cabo en relación con dicho proceso, realizando pruebas selectivas y aleatorias, mediante la revisión de documentación soporte, utilizando herramientas como entrevistas e indagaciones, lo que permite fundamentar la revisión, con el fin de determinar posibles desviaciones y de esta manera confrontarlas con los criterios correspondientes y poder realizar las recomendaciones respectivas.

El alcance del estudio comprende la verificación del subproceso de proveeduría para el periodo comprendido entre el 02 de enero al 30 de setiembre de 2023, ampliándose en aquellos casos que se considere necesario.

### ¿Por qué es importante?

Mediante el estudio realizado, la auditoría interna pretende suministrar un producto que genere valor agregado a la administración, y que coadyuve a lograr los objetivos institucionales relacionados con el proceso auditado, recalcando la importancia del valor público de las acciones llevadas a cabo, detallando así por medio del informe presentado las oportunidades de mejora sobre aquellas situaciones determinadas por esta auditoría interna.



### ¿Qué se encontró?

Oportunidades de mejora en el subproceso de contratación pública, mediante el plan de compras, procesos de capacitación para la implementación de la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratación Pública 9986 y su reglamento, así como la integración de los sistemas municipales y SICOP.

### ¿Qué sigue?

Para atender los hallazgos indicados, se emiten recomendaciones a los licenciados Jimmy Cruz Jiménez, alcalde municipal y Carlos Rivera Bonilla, proveedor municipal, con el objetivo de coadyuvar con el logro de los objetivos municipales.



## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Origen

Este estudio es de carácter especial y obedece al cumplimiento de parte del plan anual de trabajo de la auditoría interna, para el año 2023, el cual es del conocimiento del Concejo Municipal y comunicado a la Contraloría General de la República.

### 1.2. Objetivo general

Evaluar el proceso de contratación pública de acuerdo con la normativa aplicable.

#### 1.2.1 Objetivos específicos

1.2.1.1 Analizar la gestión del proceso de contratación pública, en relación con ejecución del plan de compras.

1.2.1.2 Analizar el control interno y los riesgos del sub proceso de proveeduría.

1.2.1.3 Revisar el proceso de capacitación sobre contratación pública, según la entrada en vigor del nuevo marco de ley.

1.2.1.4 Determinar la vinculación de sistemas internos con SICOP.

### 1.3. Alcance

El alcance del estudio comprende la verificación del proceso de proveeduría para el periodo comprendido entre el 02 de enero al 30 de setiembre de 2023, ampliándose en aquellos casos que se considere necesario.



El estudio de auditoría se ejecuta de conformidad con las "Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público" (Resolución R-DC-119-2009)" y las "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (M-R-DC-64-2014) dictadas por la Contraloría General de la República.

#### **1.4. Criterios de auditoría**

La comunicación de los criterios de auditoría aplicados se realizó mediante el sistema el pasado 27 de noviembre de 2023.

#### **1.5. Metodología aplicada**

Para el desarrollo de esta auditoría se utiliza la información suministrada por el departamento de proveeduría, así como las respuestas a las consultas planteadas por escrito y mediante entrevistas.

#### **1.6. Responsabilidad de la administración y la auditoría**

La veracidad y exactitud de la información en la que se basa esta auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe es responsabilidad de la administración activa.

La responsabilidad de esta auditoría consiste en verificar la efectividad del control interno y el cumplimiento de lo establecido en la normativa legal, técnica y administrativa aplicable en el subproceso de proveeduría.



### **1.7. Mejoras implementadas durante la ejecución de la auditoría**

Durante el proceso de la auditoría no se dieron a conocer avance de los resultados obtenidos, por consiguiente, no se reportan mejoras implementadas.

### **1.8. Regulaciones de control interno**

Regulaciones de la Ley General de Control Interno artículos 10, 12, 36, 38 y 39.

### **1.9. Limitaciones al alcance**

No se presentaron limitaciones durante el desarrollo del presente estudio.

### **1.10. Comunicación de resultados**

El pasado 17 de enero de 2024, la auditoría interna, mediante una reunión denominada "conferencia final" da a conocer a los señores Hellen Castillo Murillo y Carlos Rivera Bonilla funcionarios de la administración, los resultados a los cuales se llega en el desarrollo del estudio, así como las conclusiones y las recomendaciones que a criterio de esta auditoría deberían girarse.

Tomando en consideración que los funcionarios antes mencionados avalan lo expuesto, se somete a consenso los plazos de cumplimiento de las referidas recomendaciones



Además, se confecciona un documento denominado "Acta de Validación" en el cual se detallan los principales aspectos del estudio y los plazos de cumplimiento de las recomendaciones acordados.

Por parte de la auditoría expusieron el presente informe los señores Sofía Ramírez Abarca, profesional analista – gestora de control de calidad y Gonzalo Chacón Chacón, auditor interno.





## 2. RESULTADOS

A continuación, se presentan los resultados del estudio de auditoría. Asimismo, con fundamento en los resultados obtenidos, así como en las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno artículos 12 inciso c), y 36, se emiten recomendaciones a la entidad auditada, en virtud de las circunstancias encontradas, para mejorar los controles internos, la eficiencia operativa y los resultados institucionales en cada uno de los resultados en que aplique.

### 2.1. Hallazgos

#### 2.1.1 Evaluación del programa de compras 2023

A la fecha de realización de este estudio, no fue posible verificar el nivel cuantitativo de avance o cumplimiento del programa de adquisiciones, por cuanto, la documentación suministrada por la proveeduría obedece al proyecto inicial con modificación al 30 de julio de 2023.

Dicha situación corresponde a las debilidades de los mecanismos de control interno, que no permiten el seguimiento oportuno de la información, así como la creación de evaluaciones.

Dado lo anterior, existe una eventual limitación para terceros de poder evaluar e identificar posibles desvíos, atrasos, incumplimientos que impacten negativamente el plan de adquisiciones, así como la toma de decisiones oportunas.

Lo expuesto vulnera, el artículo 15 de la Ley General de Control Interno, apartados 4.5.1 Supervisión constante, 5.6.2 Oportunidad y 5.6.3 Utilidad, de las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE).



**2.1.2** El programa de adquisiciones no dispone de uniformidad en la presentación de la información ni manejo adecuado de conceptos, por ejemplo:

**Tabla 1**  
**Programa de adquisiciones**

<b>Información a incluir según artículo 80 del reglamento a la LCP 9986</b>	<b>Información disponible</b>	<b>Observación</b>
Tipo de bien, servicio u obra por contratar.	No se incorpora	Carece de este elemento
Proyecto o programa dentro del cual se realizará la contratación.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Uno</li><li>• Dos</li><li>• Programa I</li><li>• Programa II</li><li>• I,II,III</li><li>• 1,2</li></ul>	Se utiliza diferente tipo de numeración.
Monto estimado de la compra.	No se incorpora	Carece de este elemento
Período estimado del inicio de los procedimientos de contratación.	(*) por definir	La carencia de información limita una adecuada distribución de recursos para atender la programación
Fuente de financiamiento.	<ul style="list-style-type: none"><li>• presupuesto ordinario</li><li>• presupuesto municipal</li><li>• modificación</li><li>• número de partida</li><li>• PAO</li><li>• municipal</li></ul>	No existe claridad del concepto fuente de financiamiento según lo establecido en el inciso e) art. 43 del Reglamento a la LGAFPP 8131.
Cualquier otra información complementaria que contribuya a la identificación del bien o servicio.	Se incorpora una columna en el plan de compras denominada "código de identificación" y se incorpora	Aunque es información adicional, no se aplica con uniformidad por las



<b>Información a incluir según artículo 80 del reglamento a la LCP 9986</b>	<b>Información disponible</b>	<b>Observación</b>
	el código presupuestario o nombre del departamento.	diferentes dependencias.
Existencia de casos que hacen alusión a modificaciones presupuestarias desde el programa de adquisiciones.		

Lo enunciado, podría deberse a la ausencia de estandarización para presentar la información requerida en el plan de compras, de manera que la misma sea útil para terceros, y permita a la unidad administradora del plan de adquisiciones consolidar y presentar un documento congruente, organizado, útil y disponible para dicha unidad y el seguimiento de cumplimiento respectivo, así como una toma de decisiones que lleve a la administración a posibles incumplimientos de metas y objetivos.

Asimismo, podría vulnerar el artículo 8 incisos b) y c) Concepto de sistema de control interno de la Ley General de Control Interno, apartados 4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional y 4.4.2 Formularios uniforme de las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE).

### **2.1.3 Oportunidades de mejora en el proceso de aplicación de las excepciones de la ley 9986 y su reglamento**

La revisión efectuada determina que la administración activa realiza procesos de contratación de objetos tales como capacitación abierta, contemplados en el artículo 3 excepciones de procedimientos ordinarios de la Ley de Contratación Pública:



**Tabla 2**  
**Reporte de objetos de contratación**

#	Número de procedimiento	Descripción	Fecha y hora de solicitud
1	2023PX-000014-0023100001	Capacitación abierta - Seminario presencial Auditoría VIP 4.0 - 7 de Noviembre 2023	17/10/2023
2	2023PX-000012-0023100001	Contratación de cupo para la capacitación denominada Contratación Pública Para Auditores.	9/6/2023
3	2023PX-000011-0023100001	Servicios de capacitación - Incorporación del análisis de cambio climático y la gestión del riesgo de desastre en todo el ciclo de vida de los proyectos de inversión.	1/6/2023
4	2023PX-000010-0023100001	Compra de dos cupos para la capacitación abierta: Evaluación de calidad de la Auditoría Interna, que será impartida por la empresa Capacita INT S A los días 20 22 27 y 29 de junio de 2023	31/5/2023
5	2023PX-000008-0023100001	Capacitación denominada Fundamentos de investigación preliminar, relación de hechos y denuncia penal	16/5/2023
6	2023PX-000007-0023100001	Contratación de cupo para el Taller Preparación para el examen de certificación Scrum Master	19/4/2023
7	2023PX-000006-0023100001	Capacitaciones "Riesgos de fraude y corrupción desde el Modelo de Organización y Prevención de Delitos, Ley 9699" y "Auditoría del Presupuesto Público"	27/3/2023
8	2023PX-000005-0023100001	Capacitación "Especialista de Automatización de Procesos con Power Platform", bajo la modalidad asincrónica	24/3/2023
9	2023PX-000002-0023100001	Servicio de capacitación-VI Congreso Latinoamericano Prevención de Fraude Organizacional	8/2/2023

**Fuente:** Información extraída de SICOP.

Lo anterior, implica la misma cantidad de recursos tanto humanos como económicos que cualquier otro proceso de contratación, realizándose las 4 fases respectivas:

### Imagen 2

#### Fases contratación pública



**Fuente:** Elaborado por el auditor encargado.



El recurso humano que realiza funciones para cumplir con las fases mencionadas, son funcionarios de alto perfil, encareciendo el proceso:

### Imagen 3

#### Recurso humano involucrado en el proceso

##### Personal responsable

Planificación, financiero, Alcalde, jefe - director que requiere objeto de compra

##### Personal responsable

Personal proveeduría, legal, jefes - directores que requieren el objeto de compra

##### Personal responsable

Personal proveeduría, legal, jefe - director que requiere objeto de compra

##### Personal responsable

Personal proveeduría, legal, Alcalde



**Fuente:** Elaborado por el auditor encargado, según información suministrada por la proveeduría por correo electrónico.

La situación señalada se debe a la falta de aplicación de la normativa técnica aplicable en cuanto a las excepciones establecidas, llevando a la administración a ocupar sus recursos humanos, ocasionando eventualmente el incumplimiento de metas y objetivos, como la inobservancia a los artículos 3 de la Ley Contratación Pública 9986, 3 y 12 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública.

#### 2.1.4 Oportunidades de mejora en el proceso de capacitación

De acuerdo con la entrada en vigor de la nueva Ley General de Contratación Pública y su reglamento, la administración activa realizó dos procesos de capacitación, sin embargo, solo uno de estos involucró a recursos humanos, como dependencia técnica encargada.



Además, el análisis realizado no ubicó diagnósticos de capacitación o registros en la Unidad de Recursos Humanos<sup>1</sup>, que justificaran la realización de capacitaciones por un mismo tema, organizada por instancias distintas.

Asimismo, dichas capacitaciones incluyeron reiteradamente a algunos funcionarios, sin que se haya podido ubicar controles de asistencia para la verificación de aprovechamiento de estos programas de capacitación.

Lo anterior, podría deberse a eventuales debilidades en políticas y procedimientos en organización de los procesos de capacitación, incumpliendo con el artículo 8 incisos b) y c) Concepto de sistema de control interno de la Ley General de Control Interno, los apartados 1.9 Vinculación del SCI con la calidad, 2.5 Estructura Organizativa, 4.1 Actividades de Control de las Normas de Control Interno para el Sector Público.

Dicha situación podría recaer en la subutilización de tiempos y movimientos por parte de los funcionarios de recursos humanos y la proveeduría, a duplicidad de recursos en un mismo tema, y riesgo de despilfarro de recursos públicos.

### **2.1.5 Oportunidades de mejora en el componente tecnológico involucrado en el proceso de gestión de compras municipal**

Las pruebas de la ejecución de los procesos de contratación afirmaron, la carencia de la interfaz, ya que todo el proceso se realiza de forma independiente y manual al momento de ingresarlo a SICOP.

Lo anterior, obedece a deficiencias en la comunicación de las dependencias municipales, así como la falta de integración de los sistemas financieros organizacionales con SICOP, por lo que no guarda coherencia con los objetivos, vulnerando el artículo 8 de la Ley General de Control Interno y los apartados 5.1 Sistemas de información, 5.2

<sup>1</sup> Ver correo electrónico fechada 03 de enero de 2024, suscrito por Raquel Cordero Picado.



Flexibilidad de los sistemas de información, 5.3 Armonización de los sistemas de información con los objetivos, 5.6.1. Confiabilidad, 5.7. Calidad de la comunicación, 5.9. Tecnologías de información.

Además, dicha situación convierte la gestión de compras en reprocesos onerosos, debilitando la gestión y eventualmente impactando negativamente en la ejecución presupuestaria.



### 3. CONCLUSIÓN GENERAL

Esta auditoría considera que, al 12 de enero, 2024, los hallazgos encontrados durante este estudio sobre subproceso proveeduría no permiten tener una seguridad razonable que el cumplimiento de los objetivos de la unidad se pueda llevar a cabo satisfactoriamente. Por lo tanto, la opinión general es que requiere mejoras. Conforme a las siguientes conclusiones:

- 3.1 El subproceso de proveeduría carece de instrumentos de evaluación, que permitan medir el avance y ejecución del plan de compras en términos cuantitativos y cualitativos, de forma que coadyuve a la administración al incumplimiento del mismo. (ver punto 2.1.1).
- 3.2 Las dependencias institucionales no hacen un uso correcto del formulario establecido para la presentación del plan de compras anual, de manera que le facilite a la proveeduría agrupar los objetos de compras con el fin de cumplir sus objetivos. (ver punto 2.1.2).
- 3.3 Falta de aplicación excepciones de muy escasa cuantía y capacitación abierta establecidas en la Ley General de Contratación Pública 9986, encareciendo procesos y llevando a la administración a destinar recursos humanos en reprocesos que podrían derivar en el incumplimiento de metas y objetivos. (ver punto 2.1.3).
- 3.4 Duplicidad de funciones en los procesos de capacitación, así como debilidades de control en la organización, justificación, documentación de las capacitaciones que realiza el ente municipal con recursos del erario. (ver punto 2.1.4).





- 3.5 Falta de trazabilidad de los sistemas involucrados en la gestión de compras, creando reprocesos e incidiendo negativamente en el servicio municipal. (ver punto 2.1.5).

## 4 RECOMENDACIONES

De conformidad con las competencias asignadas en el artículo 12 de la "Ley General de Control Interno, 8292, que señala entre los deberes del jerarca y los titulares subordinados, analizar e implementar, de inmediato, las observaciones y recomendaciones formuladas por la auditoría interna, se emiten las siguientes recomendaciones, las cuales deberán estar debidamente cumplidas en los plazos conferidos para tales efectos y que cuentan a partir de la fecha de recibo de este informe.

Para el cumplimiento de las recomendaciones, deberán dictarse lineamientos claros y específicos y designar puntualmente los responsables de ponerlos en práctica, por lo que estas instrucciones deberán emitirse por escrito y comunicarse formalmente, así como definir los plazos razonables para su implementación, de manera que la administración activa pueda establecer las responsabilidades respectivas en caso del no cumplimiento de éstas.

Además, el órgano o funcionario a quién se gira la recomendación es el responsable de su cumplimiento, por lo cual deberá realizar las acciones pertinentes para verificar que los funcionarios subordinados a quienes se designe su instauración cumplan con lo ordenado dentro del plazo que se les otorgó.

Esta auditoría se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales recomendaciones.



## Al (la) Alcalde Municipal:

- 4.1 Instruir a la proveeduría institucional y planificación para que elaboren un instrumento que recopile de forma estándar y uniforme la información con que debe contar el programa de adquisiciones, que disponga entre otros la agrupación por objetos de compra, la evaluación cuantitativa y cualitativa de dicho plan y el seguimiento respectivo. (ver puntos 2.1.1 y 2.1.2).

Esta recomendación se dará por atendida a más tardar el 15 de marzo, 2024 una vez que se incorpore en el SISAIC el instrumento que permita medir el plan de adquisiciones.

- 4.2 Analizar y coordinar con la proveeduría, tesorería, asesoría legal y planificación los ajustes necesarios en la normativa interna y procedimientos de control interno, para que se apliquen las excepciones establecidas en la Ley General de Contratación Pública y su reglamento, a fin de contar con un proceso eficiente, oportuno y económico. (ver punto 2.1.3)

Para dar por atendida esta recomendación deberá incorporar en el SISAIC el procedimiento citado a más tardar el 15 de mayo, 2024.

- 4.3 Instruir a quien corresponda para que en todo proceso de capacitación se documente el aprovechamiento de esta. (Ver punto 2.1.5)

Para atender esta recomendación deben incorporar la instrucción en el SISAIC a más tardar el 07 de marzo, 2024.

- 4.4 Instruir a informática, proveeduría y presupuesto para que realicen un estudio de los sistemas involucrados en el proceso de gestión de compras, así como la ruta crítica a seguir (cronograma) para la trazabilidad de los sistemas informáticos, que permita contar con un procedimiento más ágil, oportuno y económico.



Para atender esta recomendación se deberá incorporar en el SISAIC la ruta y cronograma citados a más tardar el 17 de mayo, 2024.



## 5 ANEXOS

### ANEXO 1

#### VALORACIÓN DE OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL INFORME

##### Auditoria de carácter especial sobre sub proceso contabilidad - estados financieros (revisión parcial)

Resultado / Conclusión	<b>Hallazgo 2.1.2: Evaluación del programa de compras 2023</b>		
Observación de la Administración	<p>Conclusión 3.2: Sustituir "carecen de un formulario estándar" por: Las dependencias institucionales no hacen un uso correcto del formulario establecido para la presentación del plan de compras anual, de manera que le facilite a la proveeduría agrupar los objetos de compras con el fin de cumplir sus objetivos.</p> <p>Recomendación 4.1.: sustituir texto plan de compras para que se lea: Esta recomendación se dará por atendida a más tardar el 15 de marzo, 2024 una vez que se incorpore en el SISAIC el instrumento que permita medir el plan de adquisiciones.</p>		
Se acoge	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos de la Auditoría Interna	Existe razonabilidad en las observaciones planteadas por la administración.		
Resultado / Conclusión	<b>Hallazgo 2.1.3: Oportunidades de mejora en el proceso de aplicación de las excepciones de la ley 9986 y su reglamento</b>		



Observación de la Administración	<p>Conclusión 3.3: Incorporar muy escasa cuantía y capacitación abierta para que se lea:</p> <p>Falta de aplicación excepciones de muy escasa cuantía y capacitación abierta establecidas en la Ley General de Contratación Pública 9986, encareciendo procesos y llevando a la administración a destinar recursos humanos en reprocesos que podrían derivar en el incumplimiento de metas y objetivos. (ver punto 2.1.3).</p>
----------------------------------	--

Se acoge	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos de la Auditoría Interna	Existe razonabilidad en las observaciones planteadas por la administración.		

Elaborado por:	Aprobado por:
<p align="center"><b>Profesional Analista – Gestora Calidad</b></p>	<p align="center"><b>Auditor Interno</b></p>